



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-CDC.
Castilla, 07 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N°313-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-P-D, de fecha 11 de enero de 2024, firmado con Expediente N°00871, de fecha 11 de enero de 2024; Informe N°035-2024-MDC-GDH-SGECDYR, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; Informe N°385-2024-MDC-OGAJ, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No 30305 Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en su Artículo 9° numeral 26 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 (LPAG), les da la capacidad a las entidades públicas de celebrar convenios de colaboración con total independencia (Art. 88.1). Por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades le otorga competencia al Concejo Municipal para la aprobación de estos convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son entidades promotoras del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y que goza de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por consiguiente, el desarrollo de estos fines puede ser motivado por sí mismo o por la suscripción de convenios de cooperación con otras instituciones privadas o estatales. Además, la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades le otorga competencia al Concejo Municipal para la aprobación de los Convenios nacionales e internacionales, sin embargo, la suscripción deberá ser realizada por el señor alcalde;

Que, la UGEL es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene como finalidad contribuir a la información integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas, dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción; asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la practica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y responda a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población;

Que, con Oficio N°313-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-P-D, de fecha 11 de enero de 2024, firmado con Expediente N°00871, de fecha 11 de enero de 2024, la Directora Regional de Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local – Piura remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo;

Que, con Informe N°035-2024-MDC-GDH-SGECDYR, de fecha 18 de enero de 2024, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, la propuesta del



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-CDC.
Castilla, 07 de marzo de 2024.**

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y la Unidad de Gestión Educativa Local – Piura;

Que, mediante Informe N°385-2024-MDC-OGAJ, de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes y análisis, concluye en el sentido siguiente:

«(...)3.1. Se deriven todos los actuados a la Comisión de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana, Educación e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que emita su dictamen respecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura; y posterior a ello se eleve al Concejo Municipal para su debate y aprobación, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; (...)»

Que en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2024 de fecha 07 de marzo de 2024; se debatió el contenido del Dictamen N° 02-2024-MDC-CODHCPEEIS, de fecha 21 de febrero de 2024 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana, Educación e Inclusión Social, mediante el cual dictaminaron: **ARTICULO PRIMERO: ELEVAR al Pleno del Concejo, recomendando su debate y aprobación de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA – MDC Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PIURA – UGEL"; de conformidad al marco jurídico legal vigente y los informes técnicos, en razón que, resulta conveniente establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la Gestión Escolar y Servicio Educativo (...)**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Castilla, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de emisión del dictamen y del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la "Municipalidad Distrital de Castilla – MDC y la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura – UGEL" que tiene como objeto establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Mag. Walther Guerrero Silva - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla; para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Castilla, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la "Municipalidad Distrital de Castilla – MDC y la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura – UGEL"; en el marco de sus atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento y Desarrollo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGECDYR
OGAJ
GDH
Sala de Regidores
ODT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE